



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0481-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2024

Asunto: Proceso de Fiscalización - EPMOP - Robos en parqueaderos públicos.

Señora Ingeniera
Claudia Patricia Otero Narvaez
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) ANTECEDENTES JURÍDICOS:

a.1.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, determina que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

a.2.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en adelante LOSEP, determina que: “(...) *La presente Ley se sustenta en los principios de: **calidad**, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, **eficacia**, **eficiencia**, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, **responsabilidad**, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.*” (Énfasis de negritas añadido); y,

a.3.- El artículo 173 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, cuya última reforma se generó mediante la Ordenanza Metropolitana No. 079-2023, en adelante Código Municipal, establece el Objeto Principal de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas: “(...) *El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:*

- a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público;*
- b. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad;*
- c. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre;*
- d. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos;*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0481-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2024

e. Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo;

f. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas; y,

g. Diseñar, construir, administrar, operar y mantener la infraestructura física para el despliegue de las redes de servicio de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. (...). (Énfasis de negritas añadido).

c) PROBLEMÁTICA:

c.1.- El Sistema de Parqueaderos bajo administración de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en adelante EPMMOP, debería ser un servicio que, conforme lo determina la Constitución y la Ley, brinde un servicio con: “(...) *Calidad; Calidez; Eficacia; Eficiencia; Oportunidad; Responsabilidad; y, Transparencia.* (...)”.

Al respecto, es importante señalar que dichos principios jurídicos se ven afectados cuando, por ejemplo: (i) En los parqueaderos del parque Bicentenario, a cargo de la EPMMOP, se genera el desvalijamiento de un vehículo de un ciudadano que estaba haciendo uso de este servicio; y, (ii) En los parqueaderos del edificio Cadisan, a cargo de la EPMMOP, se genera el robo de un vehículo de un ciudadano que hacía uso de este servicio.

Respecto de aquello, adjunto los links de una red social, dónde se verifican los extractos de las notas de prensa de un canal de televisión, que hablan de estos temas: (i) <https://vm.tiktok.com/ZMrDJ4BD1/>; y, (ii) <https://vm.tiktok.com/ZMr53H3NE/>.

d) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

d.1.- “(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social;* (...)”;

d.2.- “(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades;* (...)”;

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

d.3.- “(...) *Objetivo General* (...) *Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización.* (...)”. (Énfasis de negrita añadido);



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0481-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2024

y,

d.4.- “(...) *Objetivos Específicos* (...)3. *Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población*; (...) 4. *Promover la movilidad sostenible en todo el territorio del DMQ*.”. (Énfasis de negrita añadido).

e) PETICIÓN CONCRETA:

Con atribución de mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal 1), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

e.1.- Informe pormenorizado de lo sucedido en los dos (2) robos relatados y la acción o acciones generadas como Municipalidad, frente a dichos eventos. La respuesta deberá contener, como mínimo, lo siguiente: **(i)** Señalar si existen protocolos para atender y actuar frente a estos eventos, si existen protocolos, indicar si se activaron luego de lo ocurrido; **(ii)** Señalar si existen cámaras de seguridad en los parqueaderos; y, **(iii)** Indicar el tipo de seguridad que tienen estos parqueaderos donde ocurrieron los robos; y,

e.2.- Listado, ubicaciones y horarios de todos los parqueaderos del Distrito Metropolitano de Quito bajo administración directa de la EPMOP; de la misma manera, indicar el estatus jurídico de los contratos celebrados para proporcionar seguridad en cada parqueadero.

Finalmente, el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, establece el plazo máximo de ocho (8) días para la entrega de la información, sin embargo, considerando la cantidad de la información solicitada y, sobre todo, la calidad de la misma, defino como fecha máxima de entrega para su facilidad el día miércoles, 17 de julio del año 2024; esto con la finalidad de no retrasar los procesos que en función de sus competencias deben estar realizando.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0481-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2024

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-07-16	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	d lcm	DC-CMDL	2024-07-16	

